

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BURSA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

Pesas y medidas

151

Habiéndose posesionado en el día de ayer del cargo de Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia D. Hermenegildo Serna y Bravo, para el cual ha sido nombrado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 8 del actual, en concurso de traslación é interin se hace cargo de la oficina, queda sin efecto la designación hecha en mi circular de 22 de Diciembre último para la aferición en los distritos de Santo Domingo de la Calzada y Nájera, que debía celebrarse los días 21, 22, 23 y 24 del corriente, y para los que se hará nuevo señalamiento.

Logroño 20 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vistas las consultas formuladas por varios Profesores referentes á la aplicación de la Real orden de 1.º de Abril de 1902; y resultando que en la misma se establece un registro de transeuntes, en el que personalmente tienen que inscribirse todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que vengán á Madrid con cualquier motivo:

Considerando que el funciona-

rio que se ausente de su destino, si no ha obtenido la debida autorización, incurre en faltas que están definidas y penadas por las disposiciones que reglamentan el ejercicio de sus cargos respectivos, y si está autorizado ó en vacaciones, se encuentra en el disfrute de un derecho que aparece mermado por la referida Real orden, que les obliga á presentarse en el Ministerio precisamente dentro de las cuarenta y ocho horas de su llegada, y á despedirse y recibir órdenes al marcharse:

Considerando que no incumbe al Ministerio esta inspección, encomendada por las anteriores disposiciones á los Jefes de los establecimientos á que los interesados pertenezcan, que están en relación más inmediata con los mismos, y deben comunicar oficialmente todas las ausencias de sus subordinados:

Considerando que en el Ministerio debe tenerse en todo tiempo noticia de la residencia de dichos Profesores para cualquier consulta ú orden urgente que sea necesario transmitirles en un momento determinado, porque de ningún modo puede obligárseles á presentarse personalmente, pues habría casos, como por ejemplo, el de licencia por enfermedad, en que no sería posible cumplirla, y además, el fin deseado puede conseguirse sin necesidad de esta presentación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto derogar la Real orden de 1.º de Abril de 1902 citada, y disponer:

1.º Que se recuerde á los Jefes de los establecimientos dependientes de este Ministerio la obligación en que se hallan de comunicar al mismo las ausencias é incorporaciones á sus destinos de los funcionarios á sus órdenes; y

2.º Que todo el personal docente de los mencionados establecimientos que se ausenten de sus cargos comunique directamente á la Subsecretaría de este Ministerio su domicilio.

En la Sección de Estadística se formará con estos datos un libro, en el que constarán los domicilios de los Profesores ausentes de su residencia oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Enero.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Cédulas personales.— AÑO DE 1903

134

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 16 del actual, los Ayuntamientos expresados al final de la presente circular, quedan conminados con la multa de 17'50 pesetas, según lo dispuesto en la ley Municipal vigente, por no haber remitido los padrones y listas cobratorias de cédulas personales para el ejercicio de 1903, según se les tiene prevenido en la de 13 de Noviembre de 1902, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 17 siguiente y reiterada en la del 7 de Enero corriente.

Por lo tanto, se les encarga que los remitan en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente; pues de no verificarlo se les declarará incurso en la referida multa que harán efectiva en papel de pagos al Estado, ó de otro modo se expedirán las correspondientes certificaciones á los Juzgados de instrucción para su exacción.

Logroño 19 de Enero de 1903. —El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

RELACION de los Ayuntamientos que no han remitido los padrones y listas cobratorias de cédulas personales para el año de 1903.

Abalos	Aldeanueva
Agoncillo	Alesanco
Ajamil	Almarza
Albelda	Anguciana
Alberite	Anguiano
Alcanadre	Arenzana Arriba

Arnedo	Ollauri
Autol	Ortigosa
Azofra	Pazuengos
Badarán	Pinillos
Bañares	Poyales
Baños de río Tobía	Pradejón
Bobadilla	Pradillo
Briones	Préjano
Calahorra	Quel
Canales	Ribafrecha
Canillas	Ribas
Carbonera	Robres
Casalarreina	Rodezno
Castañares Rioja	San Asensio
Castroviejo	S. Millán Cogolla
Cenicero	San Millán Yécora
Cervera	San Román
Cihuri	Santurdejo
Cordován	San Vicente
Cornago	Santa María
Corporales	Santo Domingo
Daroqa	Sojuela
Estollo	Sorzano
Ezcaray	Sotés
Foncea	Tormantos
Fonzaleche	Torreilla sobre
Galbarruli	Alesanco
Gimileo	Torreilla de Cameros
Grañón	Torremontalvo
Haro	Trevijano
Herce	Tricio
Hervías	Tudelilla
Herramélluri	Turruncún
Hormilla	Valgañón
Hormilleja	Ventosa
Hornos	Ventosa
Igea	Viguera
Jubera	Villamediana
Lagunilla	Villanueva
Lardero	Villar de Arnedo
Larriba	Villar de Torre
Ledesma	Villarejo
Leza de río Leza	Villarroya
Lumbreras	Villaverde
Manjarrés	Villavelayo
Mansilla	Villoslada
Maute	Viniegra de Abajo
Medrano	Viniegra de Arriba
Munilla	Zarzosa
Murillo	Zarratón de Rioja
Navarrete	Zenzano
Nieva	Zorraquín
Ochánduri	
Ocón	

ANUNCIOS OFICIALES

131

Ignorándose el paradero de los señores Manuel Maximiliano Quincoces Mesa, hijo de Manuel y de Vicenta, y Primitivo Pérez y Pérez, hijo de Salustiano é Hipólita, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, por el presente se les cita y llama al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas casas Consistoriales á las diez del día 25 de los corrientes, y al cual deberán asistir personal-

6 legítimamente representados, y se les advierte que de no comparecer en una u otra forma, se les reputará muertos por analogía a lo que establece la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento, por faltar de esta hacienda más de diez años, advirtiéndoles que en caso contrario incurrirán en las responsabilidades del art. 105 de dicha ley, las que pueden evitar con su presentación en tiempo legal y oportuno.

Ribafrecha 14 de Enero de 1903.— El Alcalde, Jacinto Medrano.

132

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como naturales de la misma, los mozos Setero Fernández Munilla, hijo de Julián y Venancia, y Eduardo Simón Borja Jiménez, hijo de Ricardo y Manuela, e ignorándose el paradero de estos y sus familias; por el presente se cita a expresados mozos al acto de rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 25 del actual, a las nueve de su mañana, advirtiéndoles que de no comparecer ellos o personas que les representen, se les reputará muertos, por analogía con la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento, y por datar su ausencia de esta villa hace más de diez años, advirtiéndoles, que en caso contrario incurrirán en la penalidad del art. 105 de la misma ley, que pueden evitar con su presentación en tiempo oportuno.

Enciso 16 de Enero de 1903.— El Alcalde, Teodoro Gutiérrez.

136

Don Ricardo Murillo Hernáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalobar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José Vicente Martínez Peña, hijo de Simeón y Pilar, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su sala capitular el día 25 del mes corriente y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalobar 17 de Enero de 1903.— Ricardo Murillo.

137

Ignorándose el paradero del mozo Valentín Montero Alonso, hijo de Vicente y Prudencia, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 25 a las diez, al

cual debe asistir personal ó legítimamente representado, advirtiéndole que de no comparecer se le reputará muerto por analogía a lo establecido en la regla 4.ª del art. 87, por datar su ausencia hace más de diez años, y advirtiéndole que en caso contrario incurrirá en las responsabilidades del art. 105 de la ley.

Badarán 17 de Enero de 1903.— El Alcalde, Vicente Lezano.

139

Ignorándose la residencia del mozo Nemesio Moreno Sáenz, hijo de Vicente y Angela, que nació en esta villa en 19 de Diciembre de 1883, y hallándose incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita, llama y emplaza para que concurra a la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, ó al cierre definitivo del mismo que se verificará el día siete de Febrero próximo, apercibiéndole que de no comparecer le seguirán los perjuicios consiguientes.

Torrejilla de Cameros 19 de Enero de 1903.— El Alcalde interino, Nicolás Soldevilla.

142

Ignorándose el paradero del mozo Julio Sampedro Abad, hijo de Julián y Ramira, y comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, por el presente se le cita y llama al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que ha de tener lugar en esta casa Consistorial a las diez del día 25 de los corrientes, y al cual debe asistir personal ó legítimamente representado; advirtiéndole que de no comparecer en una u otra forma, se le reputará muerto, por analogía a lo establecido en la regla cuarta del artículo 88 de la ley de Reclutamiento, por datar su ausencia de esta villa hace más de diez años, y advirtiéndole igualmente que en caso contrario incurrirá en las responsabilidades del artículo 105 de la citada ley, las cuales puede evitar con su presentación en tiempo oportuno.

Lardero 16 de Enero de 1903.— El Alcalde, Francisco Martínez.

143

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas de pastos del monte Bad-Yedro de esta villa de Cañas y Comunerós, se anuncia otra tercera que ha de celebrarse el día 29 del corriente en las mismas condiciones que las anteriores y hora de las diez de su mañana, con la rebaja que marca el reglamento de Montes.

Cañas 19 de Enero de 1903.— El Alcalde, Guillermo Matute.

144

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º, artículo 40 de la ley, el mozo Clemente Jiménez García, hijo de Paulino y Germana (gitanos), uno y otros en ignorado paradero, se le cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta casa Consistorial a las diez de la mañana del día 25 de los corrientes,

percibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valgañón 17 de Enero de 1903.— El Alcalde, Marcelino González.

145

Ignorándose el paradero del mozo Florencio Villar Urruche, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1903, por el presente se le cita y llama al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en esta casa Consistorial a las diez de la mañana del día 25 de los corrientes y al cual deberá asistir personal ó legítimamente representado; de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 105 de la ley.

Casalarreina 19 de Enero de 1903.— El Alcalde, Silvestre Aguirre.

141

Don Pablo de Irazabal, Alcalde accidental del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos nacidos en esta ciudad, que se insertan al final, ignorándose el paradero de los mismos desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto a fin de que concurran a esta casa Capitular en los días 25 del corriente mes, ocho de Febrero y 1.º de Marzo próximos, al acto de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, debiendo advertir que si los mozos no se presentan por sí o por persona autorizada, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calahorra a quince de Enero de mil novecientos tres.— El Alcalde, Pablo de Irazabal.— P. S. M.: El Secretario accidental, Luis Muro.

Relación que se cita

Demetrio Dels Fernández, hijo de Manuel y Manuela, nació en 9 de Abril de 1883.

Juan Espinosa San Miguel, de Celedonio y Romualda, nació en 6 de Mayo de 1883.

Jesús Fernández Castillo, de Pedro y María, nació en 1.º de Junio de 1883.

Francisco Martínez Pérez, de Silverio y María Matías, nació en 5 de Junio de 1883.

Jerónimo Pasoual Lastra, de Mariano y Feliciano, nació en 20 de Junio de 1883.

Félix Lejavarieta Oñate, de Félix y Francisca, nació en 12 de Julio de 1883.

Emiliano García Varajuan, de Gregorio y Brígida, nació en 5 de Agosto de 1883.

Luis Sánchez Ulivarre, de Guillermo y Cristina, nació en 29 de Septiembre de 1883.

Alejandro García Clavijo, de Agustín y Segunda, nació en 21 de Septiembre de 1883.

Luis Pérez Santos, de Doroteo y Petra, nació en 11 de Octubre de 1883.

Justo Antonio María Bozos Urrutia, de Manuel y Josefa, nació en 2 de Noviembre de 1883.

Teodoro Pérez Arcos, de Canuto y Flora, nació en 9 de Noviembre de 1883.

Salvador Pedro José Aracil Toruel, de Salvador y Rosa, nació en 23 de Abril de 1883.

Francisco Antonio Fernández Ramos, de Isidoro y Eusebia, nació en 3 de Diciembre de 1883.

Jacinto Teodoro Rosado Barreiro, de Laureano y Pascuala, nació en 14 de Diciembre de 1883.

Jorge Pastor Ibáñez, de Julián e Inés, nació en 23 de Abril de 1883.

Pedro Redal Beiste, de Pedro y María, nació en 27 de Abril de 1883.

Miguel Viguera Torre, de Cándido y Luisa, nació en 8 de Mayo de 1883.

146

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo actual, han sido incluidos los mozos Félix Serrano Martín, hijo de Valentín y Paula, nacido en 2 de Mayo de 1883 y Roque Urraca Arecha, de Juan y Antonia, que nació el 16 de Agosto del mismo año.

Y como se ignora su paradero hace más de diez años, se les cita por medio de este edicto para que concurran por sí o por persona autorizada, a esta casa Consistorial a las diez de la mañana del día 25 del actual, al acto de la rectificación del alistamiento ó en los días que siguen hasta el cierre definitivo que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo a la misma hora, advirtiéndoles que si no lo verifican, se acordará su exclusión conforme al precepto de la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazos, ateniéndose en caso contrario a las responsabilidades del art. 105 de la misma.

Grañón 19 de Enero de 1903.— El Alcalde, Pedro Villar.

140

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual que al final se relacionan, se les cita y llama por medio del presente edicto, al acto de la rectificación de dicho alistamiento que ha de tener lugar en esta casa Consistorial a las diez de la mañana del día veinticinco de los corrientes, al cual deberán asistir personal ó legalmente representados, con advertencia que de no comparecer en una u otra forma, se les reputará como fallecidos por analogía a lo prescripto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por datar su ausencia de esta localidad hace más de diez años, advirtiéndoles que en caso contrario incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 105 de la referida ley, las cuales pueden evitarse presentándose en el mencionado día ó antes del cierre definitivo del recordado alistamiento.

Mozos que se citan

Luis Teófilo Eitelberto Teodosio Alcay y Esteban, hijo de José y Elena; Pablo San Gil, de padres desconocidos; Inocencio Rubio Muñoz, de Andrés y María; Bonifacio Rubio Pelaez, de Francisco y Damiana; Francisco Muñoz Orúe, de Pablo y Leonarda; Antonio Atienza Gil, de Manuel y Jacinta; Manuel Ambrosio Tena Montañés, de Manuel y Dolores.

Cervera del río Alhama 18 de Enero de 1903.— El Alcalde, Atanasio Ruiz.

(c) Ministerio de Cultura 2005